

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PROGRAMA I+D+I

Actuaciones subvencionables:

- A) PROYECTOS DE I+D.
- B) SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN
- C) CÁPITAL HUMANO.
- D) SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

A) PROYECTOS DE I+D

1ª.- Objeto y finalidad

Apoyar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental, así como estudios de viabilidad técnica previos a dichos proyectos, por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados y realizados principalmente en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.

2ª.- Beneficiarios

1.- Con carácter general, podrán acogerse a estas ayudas las **Pymes** que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Para determinar la condición de PYME se estará a lo dispuesto en la Orden de Bases.

Asimismo se podrán acoger a estas ayudas las empresas que no cumplan los requisitos establecidos para ser Pyme. Para ello se deberá acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda, es decir, demostrar que, como resultado de recibir la ayuda solicitada, se producirá un incremento de las actividades de I+D del beneficiario, en cuanto a volumen, ámbito, cuantías invertidas o rapidez de dichas actividades de I+D. La acreditación de dicho efecto incentivador y necesidad de la ayuda, se demostrará de acuerdo al sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos en el punto 6 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «Diario Oficial de la Unión Europea» n.º C 323 de 30/12/2006.

2.- Quedan excluidas con carácter general las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

3ª.- Sectores promocionables

1.- Serán subvencionables todos los sectores regidos por la CE, a excepción del sector del carbón, y sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y vías navegables y sin perjuicio de la aplicación de otras normativas comunitarias sectoriales específicas.

4ª Tipos de proyectos, requisitos y conceptos subvencionables

4ª.1) Tipos de proyectos:

Los proyectos de I+D subvencionales podrán ser de los tipos siguientes:



A- Proyectos de I+D individual

B- Proyectos de I+D en colaboración

C- Empresas jóvenes e innovadoras.

A- Proyectos de I+D individual

Tendrán esta calificación los proyectos de investigación industrial y/o de desarrollo experimental que vayan a ser realizados de manera individual por la empresa solicitante.

B- Proyectos de I+D en colaboración

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D que vayan a ser realizados en colaboración entre varias empresas de la comunidad, considerando que existe colaboración cuando las mismas participan en su concepción, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados.

Todas y cada una de las empresas que cooperen en el proyecto tendrán la condición de beneficiario, aunque una de ellas deberá ejercer de líder y coordinar el proyecto. Cada empresa de Castilla y León deberá presentar individualmente su solicitud de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto en cooperación, acompañada de la documentación específica que para estos proyectos se establezca.

Será necesario aportar en la solicitud de ayuda el documento contractual que regule el funcionamiento interno de las empresas, y la participación de cada una de ellas, asumiendo uno de los partícipes la dirección/coordinación del proyecto suscrito entre las entidades participantes. En ningún caso la subcontratación será considerada como colaboración efectiva.

Los participantes del proyecto de investigación común, tanto empresas como organismos de investigación, no podrán ser alterados sin comunicación a la ADE. En todo caso, la modificación solicitada en este sentido será sometida nuevamente al dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación de la ADE.

Se considerarán proyectos en colaboración a los siguientes:

B.1) Proyectos de Colaboración ENTRE EMPRESAS

Cuando el proyecto, que podrá ser de investigación industrial o de desarrollo experimental, implique la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí y si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- ninguna empresa debe correr por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto de colaboración;
- el proyecto debe contar con la colaboración de al menos una PYME o la colaboración debe ser transfronteriza, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos Estados miembros de la Unión Europea.

B.2) PROYECTOS PRIMER

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D en colaboración que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos para ser considerados como "Proyectos de Impulso en sectores Estratégicos Regionales":

1.- El objetivo será la realización de un proyecto predominantemente de investigación industrial entre varias empresas independientes entre sí, fomentando la colaboración mutua entre las mismas, con el soporte científico/técnico de los organismos de investigación regionales.

2.- Los proyectos deberán referirse a los sectores considerados estratégicos para la región relacionados en el apartado b) de la disposición específica 6ª como proyectos prioritarios.

3.- Los proyectos deberán realizarse por:

- Al menos 3 empresas independientes entre sí, al menos una de las cuales será Pyme.
- Además será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación ubicados en Castilla y León, cuya participación será formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por una o varias de las empresas participantes en el proyecto común. Serán considerados organismos de investigación los que cumplan la definición que para los mismos establece la Orden de Bases. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación será de al menos el 15% del total de presupuesto.
- Una empresa participante en el proyecto no podrá, a su vez, ser subcontratada por otra empresa participante en el proyecto PRIMER común.

En todo caso, serán beneficiarios de esta actuación cada uno de los participantes en el proyecto común de investigación, a excepción de los Organismos de Investigación sin fines de lucro que irán como subcontratados.

4.- La dimensión y el alcance del proyecto común de investigación debe ser relevante, por lo que se establece un presupuesto total elegible mínimo de 3 millones de euros, así como una duración mínima de 2 años.

5.- Los proyectos “PRIMER” se evaluarán y valorarán de manera conjunta para todos los participantes en el Proyecto de investigación común.

6.- Los participantes en el proyecto PRIMER están obligados a presentar un informe anual sobre el estado y avance del proyecto de manera global y particular para cada uno de ellos, así como la justificación económica anual de la parte del presupuesto subvencionable ejecutado. Esta justificación podrá dar lugar a una liquidación parcial a cuenta de la subvención concedida.

C.- EMPRESAS JÓVENES INNOVADORAS

En este tipo de actuación serán subvencionables las actividades de I+D+i de la empresa joven e innovadora” por un periodo de hasta tres años, que se realizarán en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León. Estas actividades y proyectos deben referirse al desarrollo de productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales.

Serán subvencionables únicamente los proyectos aprobados en la Iniciativa NEOTEC del CDTI que se desarrollen en centros de trabajo en Castilla y León, siempre que en el momento de la concesión de la ADE la empresa tenga menos de seis años. Por tanto, los potenciales solicitantes de la ayuda en esta línea deberán tener en cuenta que, a la antigüedad de la empresa en el momento de formalizar la solicitud, se le deberá añadir el tiempo necesario para el estudio, la evaluación y la aprobación de la propuesta. La suma de ambos deberá ser inferior a seis años.

La ADE fijará los mismos hitos técnicos y de justificación que haya establecido CDTI en su acuerdo de concesión. Los pagos de la ayuda se ajustarán de igual modo a los pagos que realice CDTI en función de las justificaciones realizadas a este organismo, pudiendo la ADE, no obstante, realizar las comprobaciones y verificaciones que se consideren oportunas, de manera que se garantice la adecuada utilización de la ayuda concedida.

4ª.2) Requisitos de los Proyectos de I+D

Todos los proyectos de I+D deben reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
2. El proyecto deberá realizarse en un centro de trabajo de la empresa radicado en Castilla y León, por lo que el personal de la empresa imputado al proyecto de I+D deberá constar estar de alta en la Seguridad Social en dicho Centro de trabajo de la Comunidad Autónoma, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la ADE.
3. La solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. Cuando el solicitante haya presentado con anterioridad el mismo proyecto al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con objeto de la cofinanciación del mismo por ambas entidades, se entenderá que la fecha de solicitud es la presentada a dicho Centro, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a 6 meses. En la actuación Empresas Jóvenes innovadoras, al estar condicionada a la aprobación por parte de la iniciativa NEOTEC de CDTI, se entenderá que la fecha de solicitud es la presentación a dicho Centro, siempre y cuando la solicitud de ayuda a la ADE se presente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la solicitud a CDTI.
4. Los proyectos de I+D tendrán una duración máxima de tres años, a excepción de los Proyectos en cooperación PRIMER cuya duración máxima es de 4 años.

En caso de que participen otras entidades en la realización del proyecto de I+D individual, éstos irán bajo la modalidad de contratación.

4ª.3)- Conceptos subvencionables para Proyectos de I+D individuales y en colaboración.

Los conceptos subvencionables son:

- a) gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- b) costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

No serán subvencionables las subcontrataciones con empresas vinculadas, salvo autorización expresa de la Agencia de Inversiones y Servicios. En el caso de que estas subcontrataciones sean autorizadas, éstas serán subvencionables a coste de producción, con el límite máximo de los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes, no suponiendo su autorización pronunciamiento alguno sobre la valoración a precios de mercado.

Para la definición de vinculación se aplicará el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Bases que rige esta convocatoria, las subcontrataciones tendrán un límite máximo del 50% del presupuesto total del proyecto, salvo que por las especiales características del proyecto que se trate se autorice expresamente un límite superior.

- d) gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- e) otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

En los proyectos de I+D, que sean cofinanciados con ayudas del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), cuando el solicitante haya presentado con anterioridad para el mismo proyecto su solicitud a CDTI, podrán admitirse los gastos realizados con posterioridad a la presentación de dicha solicitud, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a 6 meses.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente al proyecto
2. Los costes de amortización de aquellos equipos o equipamiento que ya fueron objeto de una ayuda a la adquisición bajo cualquier forma.

4ª.4)- Conceptos subvencionables Empresas Jóvenes Innovadoras

Como la ayuda está condicionada a la aprobación previa en la iniciativa NEOTEC de CDTI, la Agencia de Inversiones y Servicios asumirá el mismo presupuesto, y en su caso, los mismos módulos y conceptos subvencionables que establezca el mencionado organismo en el contrato mediante el cual se formaliza la ayuda.

La asunción del presupuesto conlleva que se admitirán los gastos realizados desde la fecha de elegibilidad que establezca el CDTI, siempre y cuando la solicitud de ayuda a la ADE se presente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la solicitud a CDTI.

5ª Clase y cuantía de la ayuda

A) Proyectos de I+D individuales y en colaboración

El incentivo consistirá siempre en una subvención a fondo perdido, cuyo porcentaje final resultante, no podrá superar los máximos establecidos, por tipo de proyecto y de empresa, detallados seguidamente:

Categoría de Investigación	Intensidades máximas de ayuda		
	Microempresa y Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa-
Investigación Industrial, Estudios de viabilidad previa a proyectos de Investigación industrial	70%	60%	50%
Investigación Industrial, que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas (*)	80%	75%	65%
Desarrollo experimental, estudios de viabilidad previa a proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo experimental que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas (*)	60%	50%	40%

(*) Para poder aplicar estos porcentajes se deben cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el apartado B.1) Colaboración Entre empresas. Se podrá también aplicar a los proyectos PRIMER si éstos cumplen dichos requisitos

B) Empresas Jóvenes innovadoras.

- El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, que complemente el Programa NEOTEC de CDTI hasta el 70% de los costes elegibles del proyecto. En ningún caso la cuantía máxima conjunta podrá superar el 1,25 millones de euros.

- El beneficiario sólo podrá percibir las ayudas de este tipo una vez a lo largo del período en el que cumpla los requisitos para considerarse empresa joven e innovadora.

- El beneficiario podrá recibir otras ayudas estatales, además de las ayudas de I+D+i y ayudas de capital de riesgo, únicamente transcurridos 3 años tras la concesión de esta ayuda.

6ª Criterios de valoración

6ª.1)- Proyectos de I+D individuales y en colaboración

Para cuantificar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Capacidad tecnológica y experiencia de la EMPRESA	a) Que el proyecto esté encuadrado en un plan estratégico de la empresa en I+D+i. b) Carácter dinamizador para la economía de la zona. c) Esfuerzo que supone para la empresa la realización del proyecto. d) Trayectoria de la empresa en cuanto a actividades de I+D, incluyendo su participación en otros programas nacionales y/o europeos de apoyo a la I+D+i. e) Que la empresa solicitante se haya constituido legalmente, en los dos años anteriores al de la solicitud, como una empresa innovadora de base tecnológica, mediante un proceso de spin-off de una Universidad o de un centro tecnológico o de una empresa privada de Castilla y León. f) Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del proyecto, valorándose la participación de personal altamente cualificado	40 puntos
2. PROYECTO: calidad e interés técnico	a) Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa. b) Creación de empleo cualificado para actividades de I+D derivado del proyecto. c) Por tipología de proyecto: Que el proyecto tenga incidencia en la integración de personas con discapacidad. d) Que el proyecto se base en el empleo de tecnologías basadas en el uso de energías renovables, la eficiencia energética y en el respeto al medio ambiente. e) Interés tecnológico del proyecto. f) Calidad técnica del proyecto y grado de novedad tecnológica.	90 puntos
3.- Colaboraciones Externas	a) Participación en el proyecto de otras PYMEs de Castilla y León y posibles efectos inducidos sobre otras empresas de la Región, principalmente PYMEs. b) Participación de Centros Públicos o privados de investigación de Castilla y León	20 puntos

4.- Aplicabilidad: Patentabilidad e Industrialización	a) Potencialidad de patentar los resultados del proyecto y grado de difusión pública de los mismos así como de comercializar los resultados obtenidos del proyecto. b) Grado del compromiso de la empresa en la industrialización en Castilla y León de los posibles resultados del proyecto de I+D	50 puntos
5.- PRIMER	a) Contribución al impulso y fortalecimiento de los sectores estratégicos y emergentes de Castilla y León y a la generación y consolidación de infraestructuras en dichos sectores. Contribución al establecimiento de colaboraciones estables y actores de I+D de la región. b) Que derivado del Proyecto PRIMER se establezca una estrategia de participación de los miembros del consorcio en programas internacionales, y en particular en el Programa Marco de I+D	50 puntos
TOTAL I+D		200
TOTAL para Proyectos PRIMER		250

En todo caso los proyectos deberán alcanzar la puntuación mínima que establezca la Comisión de Evaluación.

La intensidad de la ayuda, que se aplicará sobre los conceptos subvencionables elegibles, se determinará calculando un porcentaje en función de los resultados alcanzados en la evaluación.

En los siguientes casos, que tendrán la consideración de **proyectos prioritarios** podrán ser aplicados los incrementos siguientes:

a) Hasta 10 puntos porcentuales para aquellos proyectos en los que participen organismos de investigación sin ánimo de lucro, universidades y otras entidades sin fines de lucro de Castilla y León.

b) Hasta 15 puntos porcentuales para proyectos que se encuadren en sectores y actividades estratégicos para el desarrollo económico regional, y que a estos efectos se enumeran a continuación:

- Automoción y componentes.
- Aeronáutico/aeroespacial.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Biotecnología y biomedicina.
- Nuevos materiales y nanotecnología.
- Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- Seguridad.
- Sectores emergentes.
- Proyecto de investigación y desarrollo de piezas, componentes, sistemas, o infraestructuras relacionadas con los vehículos de movilidad eléctrica.

- Proyectos que aunque se encuadren en otros sectores distintos a los enumerados anteriormente, aporten una novedad científico/técnica significativa para el sector.

c) Hasta 15 puntos porcentuales los proyectos que se encuadren en actividades que supongan diversificación del sector automoción, del sector construcción o de cualquier otro sector que se identifique como especialmente afectado por las consecuencias de la crisis económica.

d) Hasta 15 puntos porcentuales para proyectos presentados por pequeñas empresas que no hayan recibido ayudas de ADE para I+D.(Aprendiendo a innovar)

e) Hasta 20 puntos porcentuales para los proyectos en colaboración (Entre empresas y PRIMER).

Cuando un proyecto acredite más de una de las situaciones por las que obtiene la condición de prioritario se aplicará el suplemento superior, sin que éstos puedan acumularse.

En todo caso, los proyectos, deberán alcanzar la puntuación mínima que establezca la Comisión de Evaluación. A tales efectos, se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza para cuantificar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las subvenciones.

6ª.2)- Empresa Joven Innovadora

CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Capacidad de la EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> a) Pertenecer a un sector clasificado como AYMAT (Alta y Media Tecnología) por el INE. b) Esfuerzo que supone para la empresa la realización del Plan presentado. c) Que la empresa solicitante se haya constituido mediante un proceso de spin-off de una Universidad, de un centro Tecnológico, o de una empresa de Castilla y León. d) Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del Plan presentado por la empresa, valorándose la participación de personal altamente cualificado 	Hasta 50
2. Plan de desarrollo de la Empresa.	<ul style="list-style-type: none"> 1. Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa. 2. Creación de empleo cualificado para actividades de I+D derivadas del Plan de desarrollo. 3. Interés tecnológico del plan de desarrollo de la empresa. g) Calidad técnica de las propuestas incluidas en el plan de desarrollo. 	Hasta 100
3.- Aplicabilidad: Patentabilidad e Industrialización	<ul style="list-style-type: none"> a) Potencialidad de patentar los resultados de los proyectos y grado de difusión pública de los mismos así como de comercializar los resultados obtenidos de los proyectos. b) Grado del compromiso de la empresa en la industrialización en Castilla y León de los posibles resultados que se obtengan en el plan de desarrollo. 	Hasta 50
TOTAL		200

B) SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN

1ª.- Objeto y Finalidad

Apoyar y fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMEs de Castilla y León mediante la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYMEs y los centros de investigación tecnológica y los proveedores de servicios en innovación y tecnología, con el fin de impulsar un cambio cultural y de sensibilización, hacia la innovación haciéndolas conscientes del valor añadido que supone incorporar conocimientos externos a sus propios procesos de innovación.

2ª.- Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las **Pymes** que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo activo en Castilla y León y cuyo proyecto objeto de ayuda esté localizado en dicho territorio.

Quedan excluidas con carácter general las personas físicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

3ª.- Sectores promocionables

Serán admisibles con carácter general, todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos.

4ª.- Servicios subvencionables, requisitos y conceptos subvencionables

Serán subvencionables los servicios especializados de asesoramiento y apoyo a la innovación prestados por intermediarios de innovación cualificados, con la finalidad de mejorar la competitividad de las Pymes.

Se considerarán intermediarios de innovación cualificados a los Centros Tecnológicos, Universidades, Organismos de Investigación públicos o privados, y a empresas públicas o privadas que cuenten con experiencia adecuada en la prestación de los servicios contemplados en esta actuación. En cualquier caso, sean entidades sin ánimo de lucro o por empresas privadas, los costes deberán ser en todo caso a precios de mercado.

Será requisito acreditar la capacidad técnica del proveedor de servicios mediante la presentación de la documentación específica a presentar en las solicitudes de ayuda que se establece en la disposición 6ª sobre el procedimiento común, apartado 2.E)2.

4ª.1 Los tipos de servicios subvencionables serán:

- A) Asesoría tecnológica para la innovación.
- B) Asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial
- C) Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por I+D e IT.
- D) Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D+i.

A) Asesoría tecnológica para la innovación

Con este servicio se apoyará la contratación por las PYMEs de la asistencia técnica para los centros de trabajo de Castilla y León, prestada por intermediarios de innovación cualificados para la resolución de problemas y necesidades de carácter técnico, de manera que las pymes integren conocimientos externos en sus propios procesos. Los servicios pueden consistir en:

a) Servicios de asesoramiento en materia de innovación:



1. Diagnóstico tecnológico: consistirá en un análisis de la capacidad de innovación tecnológica de la PYME, que incluirá una valoración tanto de los recursos humanos como del equipamiento, las instalaciones y sistema organizativo.
2. Asesoramiento y asistencia técnica: consistirá en el desarrollo y aplicación de las soluciones tecnológicas oportunas para la adopción de medidas o mejoras derivadas de necesidades de innovación en la PYME o de conclusiones de una diagnosis anterior y que permitan elevar el nivel de competitividad de la misma.
3. Servicios de transferencia tecnológica: estudios, licencias, acuerdos de cooperación técnica.
4. Propiedad Intelectual: Consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.

b) Servicios de apoyo a la innovación:

1. Investigación de mercados directamente relacionada con proyectos de I+D+i, que tenga como fin la posible comercialización futura de nuevos productos, procesos o servicios desarrollados en Castilla y León.
2. Homologaciones de productos o servicios fruto de actividades de I+D+i.

B) Asistencia técnica para protección de derechos de propiedad industrial.

Con este servicio se apoyará la contratación por parte de las PYMES de asesorías especializadas para la protección de los derechos de propiedad industrial ligados a la realización de actividades de I+D+i en un centro de trabajo de Castilla y León, con el propósito de aumentar las posibilidades de que las Pymes obtengan rendimientos suficientes, lo que les ofrecerá mayores incentivos para emprender actividades de I+D+i.

En concreto serán subvencionables las asesorías que se contraten para la protección de:

- Innovaciones técnicas: obtención y validación de patentes y modelos de utilidad.
- Innovaciones de diseño: diseños industriales.

No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.

En todo caso los desarrollos e investigaciones que den o hayan dado lugar a los derechos que se pretende proteger deben haber sido realizados o serán realizados en un centro de trabajo de Castilla y León.

C) Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales

Con este servicio se trata de facilitar a las PYMES el acceso a las deducciones fiscales previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, a través de los tres mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria:

- Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

Los gastos y/o inversiones deben de derivar de un proyecto de I+D aprobado por la ADE.

D) Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D+i.

Con este servicio se trata de apoyar la participación de las PYMES en proyectos de I+D+i de carácter estratégico y/o de gran envergadura y fomentar la cooperación nacional e internacional pública y privada, con el objetivo de generar nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o para la integración de tecnologías de interés estratégico contribuyendo de esta manera a un mejor posicionamiento tecnológico del tejido productivo de la región.

Cuando el beneficiario no tenga su domicilio social en Castilla y León, la propuesta de proyecto de I+D+i deberá estar dirigida al centro productivo ubicado en Castilla y León y desarrollado por su departamento de I+D.

La propuesta deberá adecuarse a los criterios técnicos exigidos en las convocatorias de los proyectos europeos o nacionales a la que ha sido presentado y deberá enviarse a la Comisión Europea o al organismo correspondiente dentro del plazo fijado por la convocatoria seleccionada.

4ª.2.- Conceptos Subvencionables.

El coste subvencionable de cada servicio lo constituye la contratación del asesoramiento y asistencia técnica de carácter tecnológico con proveedores cualificados en el servicio que se trate y otros costes necesarios derivados de la tipología de los servicios prestados.

No se considera subvencionable los gastos de creación de páginas web, licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas, ensayos habituales y de normalización no incluidos en proyectos de asesoramiento o certificaciones ISO y EMAS (sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales)

Los servicios deberán realizarse con posterioridad al 1/1/2009, y deben estar finalizados antes de presentar la solicitud de ayuda. Por lo tanto, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, deberá estar realizado el servicio, facturado y pagado por la Pyme solicitante.

Los conceptos de gasto, no pueden haber sido subvencionados en otras actuaciones de esta misma convocatoria o de otras anteriores.

En función de los servicios técnicos para la innovación que la Pyme contrate, serán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Asesoría tecnológica. Serán subvencionables los gastos externos de consultoría para los servicios de asesoramiento y de apoyo en materia de innovación detallados en la disposición 4ª A anterior.

b) Asistencia técnica para la obtención de las patentes. Serán subvencionables los gastos de consultoría para la obtención y validación de patentes derivadas de proyectos de I+D, incluyendo todos los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación de ésta antes de la concesión del derecho y además:

- a) Los costes de traducción, en los que se haya incurrido para obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.
- b) Los costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, los de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

Los conceptos de gasto descritos en los epígrafes anteriores serán subvencionables, en todo caso, en la medida que estén ligados de manera específica e inequívoca a la obtención de una

patente, que deberá estar detallada y descrita en la memoria técnica presentada junto con la solicitud inicial.

c) Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales, serán subvencionables los gastos externos de consultoría con objeto de:

- a) Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
- b) Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- c) Preparar la solicitud al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- d) La realización, por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, modificado por el Real Decreto 2/2007. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el Real Decreto 2/2007.

d) Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D

Serán subvencionables los gastos de consultoría para la preparación de las propuestas internacionales para I+D+i: VII Programa Marco, CIP, EUREKA, IBEROEKA, BILATERALES y otros similares, y las nacionales CENIT y Fondo Tecnológico.

En este caso, se incluirán como costes subvencionables, además de los gastos de asesoramiento externo, los gastos del personal propio de la empresa que intervenga en la elaboración, los costes de viaje en medios de transporte regulares realizados con este fin y los costes de traducción de la documentación.

Para determinar los gastos del personal propio de la empresa se tendrá en cuenta un máximo subvencionable de 165 horas para la elaboración de la propuesta, cuando participe como socio y 500 horas cuando participe como coordinador, aplicándose el módulo de 30 euros/hora.

5ª.Clase y cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% del gasto subvencionable, con las siguientes limitaciones:

1. Se subvencionará con un máximo de ayuda de 6.000 € por cada servicio de innovación contratado.
2. Se subvencionará un máximo de 2 servicios de innovación a cada Pyme al amparo de esta convocatoria, con la excepción de los servicios para la elaboración de propuestas internacionales y nacionales de I+D+i que no computarán en este límite, siendo necesario presentar una solicitud por cada uno de los servicios solicitados.

C) CAPITAL HUMANO

1ª. Objeto y finalidad

Esta actuación tiene por objeto crear y/o consolidar departamentos estables de I+D en los centros de trabajo de las empresas de Castilla y León, integrando a científicos y técnicos en la

plantilla de la empresa, suponiendo así la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y manteniéndolos al menos durante tres años.

Esta actuación tendrá como finalidad:

1. Mantener el capital humano en la región, mediante la integración en la plantilla de las empresas de la comunidad de personas con formación específica en I+D+i.
2. Potenciar la atracción de personal altamente cualificado, de manera que los científicos y expertos en I+D que podrán proceder de cualquier lugar del mundo se incorporen a las empresas de Castilla y León.
3. Potenciar la incorporación de personal con perfil o potencial más innovador en las empresas de Castilla y León. Se trata de que los investigadores que hayan realizado sus tesis doctorales en las universidades de Castilla y León, se incorporen con contrato laboral a las empresas para que apliquen en ellas sus conocimientos.
4. Complementar otros programas nacionales de contratación de personal cualificado, como el Programa Torres Quevedo del Ministerio de Educación, de manera que se potencie el acceso a este Programa por parte de las empresas de Castilla y León.

2ª. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

3ª. Sectores promocionables

Serán admisibles todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos.

4ª. Proyectos, requisitos y conceptos subvencionables:

a) Proyectos subvencionables

Proyectos dirigidos a crear y/o consolidar departamentos estables de I+D mediante la contratación de personal en los centros de trabajo de las empresas en Castilla y León.

b) Requisitos

1.- El personal objeto de contratación deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Haber sido beneficiario de una beca de la ADE en materia de Ciencia Tecnología e investigación en cualquiera de sus convocatorias, o de una beca de la Fundación ADEuropa del Programa de Gestores de I+D+i (GESTIDI). La duración de la beca deberá haber sido como mínimo de 5 meses, a excepción de las becas de la ADE correspondientes a la convocatoria del año 2008 que podrán tener una duración inferior.

b) Cumplir los requisitos para ser considerado personal altamente cualificado, según se ha definido en la Orden de Bases. En este caso, los científicos y expertos en I+D podrán proceder de cualquier lugar del mundo.

c) Investigadores que hayan realizado su Tesis Doctoral en alguna de las universidades de Castilla y León, en el marco de algún programa o proyecto específico de investigación de dichas universidades. Estos Investigadores deben haber superado los estudios necesarios para la elaboración y defensa de una Tesis Doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2007, o en su defecto, ésta haya sido presentada ante el organismo correspondiente para su

defensa en el momento de la solicitud de estas ayudas. La relación laboral o de beca entre el investigador y la Universidad deberá haberse producido de manera continua al menos con posterioridad al 1 de enero de 2005, sin perjuicio de la naturaleza contractual, beca de investigación o de cualquier otra ayuda con la que el investigador haya podido estar vinculado a dicha universidad.

2.- La empresa solicitante deberá acreditar que con las contrataciones solicitadas procederá a la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y se comprometerá a que dichos puestos sean mantenidos al menos durante tres años.

3.- Las empresas beneficiarias deberán destinar al investigador a un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, y en régimen de dedicación exclusiva a actividades de I+D+i.

4.- Las ayudas concedidas para la contratación de investigadores tendrán una duración máxima de dos años consecutivos. Para que la ayuda continúe durante el segundo año será necesaria la existencia de un contrato laboral con el investigador de carácter indefinido.

5.- La sustitución de los investigadores objeto de esta actuación no podrá ser realizada sin comunicación a la ADE. En todo caso, la solicitud de cambios en este sentido deberá ser autorizada por la ADE.

6.- Para garantizar la integración de este personal cualificado en las empresas, éstas los seleccionarán libremente de acuerdo con sus propios proyectos de desarrollo de I+D. La única exigencia en los términos de selección es que los candidatos acrediten estar en posesión de un título, de cualquier país del mundo, equivalente al de licenciado o ingeniero técnico o superior otorgado por la universidad española. A estos efectos se exigirá que se acredite la oportuna homologación del Ministerio de Educación.

7.- El contrato con el investigador deberá ser posterior a 1 de enero de 2010, con independencia de la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda a la ADE.

8.- El investigador no podrá haber trabajado con anterioridad al 1 de enero de 2010 en la empresa solicitante, ni en ninguna otra que sea asociada o vinculada a la misma, sí podrá haber disfrutado de becas. Asimismo, tampoco podrá haber sido accionista de la empresa solicitante.

9.- Se deberá aportar con la solicitud de subvención el programa de trabajo que va a realizar el personal a contratar. Este programa de trabajo contendrá las funciones que realizará, que podrán ser de la siguiente tipología: creación y consolidación de departamentos de I+D, detectar y ejecutar proyectos de I+D+i, implantación de nuevas tecnologías en la empresa, realización de proyectos de innovación en los procesos y en la gestión, formación del resto del personal en áreas tecnológicas de interés para la empresa, y otras de similar naturaleza.

c) Conceptos Subvencionables.

Se podrá solicitar la ayuda para los siguientes conceptos subvencionables contraídos con posterioridad a la publicación de esta convocatoria. :

- Contratación de uno o dos investigadores. Se subvencionará los gastos de personal (retribuciones salariales+ seguridad social) durante los **dos** primeros años.
- Asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año, de los investigadores contratados, que podrá realizarse, en centros tecnológicos y entidades de investigación pública o privada de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo para la adquisición de conocimientos técnicos, adiestramiento en instrumentación y normas técnicas.

5ª. Clase y Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido igual a la suma de las siguientes cuantías:

- El 50% del coste del personal contratado, con un límite máximo de 30.000 euros por investigador y por año.
- El 50% de los costes de asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año en un Centro Tecnológico o entidad privada o pública de I+D de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo, con un límite máximo de 10.000 euros por investigador.

Excepcionalmente, cuando la empresa cuente con una ayuda del Programa Torres Quevedo para el mismo investigador, la suma de ambas subvenciones no podrá superar el 70% del coste subvencionable en cada una de las anualidades.

D) SOCIEDAD DE LA INFORMACION.

1ª. Objeto y finalidad

El objeto de esta actuación será facilitar a las Pymes la implantación de servicios avanzados de gestión y de comunicaciones, dirigidos a favorecer su plena integración en la sociedad de la información

2ª. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las **Pymes** que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

Quedan excluidas con carácter general las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3ª. Sectores promocionables

Quedan excluidos los sectores enumerados en el artículo 1 punto 3 del Reglamento de exención por categorías CE Nº 800/2008 por el que se declaran compatibles determinadas categorías de ayudas en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4ª. Proyectos, requisitos y conceptos subvencionables

a) Serán subvencionables los proyectos que se relacionan a continuación:

- 1) ERP: implantación en Pymes de estas soluciones informáticas integrales, modulares y adaptables, para su gestión integral o parcial.
- 2) Comercio electrónico entre empresas (B2B) y, entre empresas y cliente final (B2C): implantación de soluciones informáticas que faciliten las transacciones electrónicas, siempre que los proyectos vayan dirigidos a sistema de pedidos en la red; acceso remoto a catálogos de tarifas personalizadas, gestión de stocks, reposición automática, logística y gestión de plazos de entrega, facturación electrónica.
- 3) CRM: implantación de estos sistemas de gestión que optimicen la relación con los clientes, entendido como la suma de marketing de bases de datos y marketing de servicios, que cumplan al menos dos de las siguientes características: maximizar la información del cliente, identificar nuevas oportunidades de negocio, mejora del servicio al cliente, procesos optimizados y personalizados, mejora de ofertas y reducción de costes, identificar los clientes potenciales que mayor beneficio generen para la empresa, fidelizar al cliente,

incrementar las ventas tanto por incremento de ventas a clientes actuales como por ventas cruzadas.

- 4) Proyectos de incorporación de los procesos de negocio de la empresa a plataformas de prestación de servicios electrónicos que se refieren a entornos de almacenamiento remoto de datos, plataformas ERP de gestión compartida para empresas, servicios ASP y plataformas de servicios de comercio electrónico B2B.
- 5) Implantación de plataformas o soluciones de movilidad que permitan el acceso a información desde dispositivos móviles.
- 6) Proyectos de incorporación de herramientas de gestión del conocimiento: gestores de contenidos, gestores documentales, herramientas workflow y seguridad.

b).Requisitos

- El objeto y/o actividad de las empresas solicitantes no podrán estar relacionados con cualquiera de los proyectos subvencionables correspondientes a esta actuación.
- La implantación de los servicios avanzados se desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- La cuantía mínima aprobada por la ADE (inversión y gasto) sea de 9.000 euros.
- Las inversiones deberán mantenerse en la empresa durante al menos 3 años.
- Todos los conceptos de gastos deberán haber sido ejecutados y pagados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Conceptos subvencionables

1.- La inversión en activos fijos materiales e inmateriales que deberán ser nuevos o de primer uso relativos a los siguientes conceptos:

- a) Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución implantada. Se excluirán los periféricos que no resulten adecuados a la tipología del proyecto presentado.
- b) Aplicaciones informáticas específicas para el proyecto presentado: licencias por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos.

2.- Gastos de consultoría:

Los gastos externos de consultoría necesarios para la realización de los proyectos subvencionables.

Estos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

Los trabajos de consultoría estarán realizados por entidades y/o empresas especializadas que no estén vinculadas a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante y que no tengan la consideración de Sociedades Públicas, Entidades de Derecho Público, Fundaciones, Centros Tecnológicos, Asociaciones o Colegios Profesionales y similares.

En ningún caso serán subvencionables software informático de gestión que no se demuestre que es específico para el proyecto, servicios de telecomunicaciones básicos y creación e implantación de páginas web, así como los relativos al diseño e implantación de plataformas de formación on line (e-learning).

5ª.Clase y Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido con el límite máximo de 25.000 euros por cada empresa beneficiaria con los porcentajes por concepto de gasto siguientes:

- a) Para la inversión en activos materiales e inmateriales, relacionada con el proyecto subvencionable: el 35% del presupuesto elegible, con un tope máximo de la inversión aprobada en activos materiales de 6.000 euros por cada empresa.
- b) Para los servicios prestados por consultores externos el 50% del coste de dichos servicios.